

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

21 DE FEBRERO DE 2025

**Voto Explicativo  
Sobre la R. C. de la C. 35**

Presentado por el representante *Márquez Lebrón y la delegación del PIP*

**ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, quien respetuosamente emite un voto explicativo de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño en torno a la R. C. de la C. 35.

La Resolución Conjunta de la Cámara 35, aprobada el pasado 13 de febrero, busca ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado mediante la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, por parte del Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales al Municipio de San Juan, del Parque Luis Muñoz Rivera, localizado en Puerta de Tierra en el Municipio de San Juan, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones; establecer condiciones suspensivas para cualquier transferencia de

título; y para otros fines relacionados.

Si bien podemos entender las razones por las que el proponente de la presente Resolución busca traspasar el Parque Luis Muñoz Rivera al Municipio de San Juan, por parte del Programa de Parques Nacionales, existen unas interrogantes que no están muy claras y las cuales debemos considerar.

En primer lugar, existen varios proyectos de reparación y mantenimiento del parque, incluyendo letreros de construcciones a ser realizadas, que no se han completado y es importante aclarar que los proyectos que ya están en proceso y que tienen asignación de fondos deben velarse porque se completen, tal y como fueron concebidos originalmente.

Por otro lado, la RCC 35 dispone que “[e]l Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transacción propuesta y emitir una determinación dentro de un término improrrogable de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si, al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá por aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la ejecución de la misma”. Entendemos que este tipo de lenguaje se presta para determinaciones improvisadas y a la ligera, y que este tipo de automatismo no es cónsono con lo que debería ser las practicas de sana administración pública.

Por último, es importante señalar que, como país, no podemos dejar caer el Programa de Parques Nacionales, que en la actualidad se encuentra adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Por todo lo anterior, voté “En Contra” de la R. C. de la C. 35.

Respetuosamente sometido, hoy 21 de febrero de 2025.

Denis Márquez Lebrón y Delegación PIP  
Portavoz, Partido Independentista Puertorriqueño